ra

eli-

de na,

na-

an-

ho-

Orted. ián, che.

ldaco-

res,

ados S Senue-

ntes gre-

ojan uyo

le la

nero

o en

a en

itirá

quél

ber-

eje-

pases

esión

No-

in de

que 1891

seles 1889

ílico,

eclu-

calel

lidez

pos-

sados

isión

niste-

hacer

tarias

nilia-

e por

na el

Coro-

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- 🐺 En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. =
 - * El pago de la suscripción adelantado. =
 - * La correspondencia se remitirá franquea-da al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

38 pesetas al añe # Extranjere, 45.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea.
 - Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la lecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previe
 - el pago, al precio de venta.=

* Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletía Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletía, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Julio 1908)

que la misma no se aplique hasta tanto que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre determine las principales diferencias entre las monedas ilegítimas de plata y las de cuño legítimo, y estas se publiquen y sean comunicadas con las instrucciones correspondientes à las Cajas y dependencias del Estado y al Banco de España.

como aclaración á aquella soberana disposición,

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.—Sánchez Bustillo.—Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta 19 Julio 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Ha dado lugar á dudas y rec'amaciones la interpretación de la Real orden de este Ministerio de 15 del actual, relativa á la adopción de medidas para evitar la fabricación y circulación de monedas ilegítimas de plata. Para resolverlas, y teniendo en cuenta que disponiendo el parrafo 4.º de dicha Real orden que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se determinarán las diferencias entre la moneda ilegitima y la de cuño legítimo, á fin de que se las dé publicidad y puedan las dependencias del Estado y del Banco de España y el público en general tenerlas presente al recibir las monedas, es evidente que hasta que esta operación preliminar se realice, determinándose y publicándose dichas diferencias, no puede cumplirse lo mandado en los párrafos 1.°, 2.° y 3.º de dicha Real orden;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer,

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en

telegrama de hoy, me dice lo que sigue: En Consejo de Ministros de hoy, et Sr. Ministro de Hacienda ha hecho constar que Real orden inserta en la Gaceta de ayer sobre circulación moneda plata no rige, ni tiene por lo tanto fuerza de obligar hasta que se publiquen las instrucciones senalando las diferencias entre la moneda legitima y la que no lo sea. Además, el Consejo ha acordado, para dar solución definitiva al problema, estudiar presentar à las Cortes un proyecto de ley. Hagalo V. S. presente para evitar injustificadas alarmas que dicha Real orden ha podido ocasionar».

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para general conocimiento.

Zaragoza 17 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y en la Real orde de 23 de Fébrero de 1907, se anuncian las Escuelas de niños, niñas y párvulos vacantes en este Distrito universitario que han de ser provistas por oposición.

अक्टर्स ।	el pago, el procto de vente.		used pelon adelantado.	
Número.	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE	er cia se remidira franq	DOTACION LEGA
Numero.	TERMINO MUNICIPAL	de Escuela.	GRADO	Pesetas.
The second	A TO GO TO FEE FOR	THEF		1 N 107
1	Zaragoza.—Auxiliaría de la graduada	Niñas	Superior	7 850
2	Pamplona.—Idem idem	Idem	Idem	
3	Idem.—Idem idem	Niños	Idem	The state of the s
4	Teruel.—Idem idem	Idem	Idem	1.375
5	Idem.—Idem idem	Niñas	Idem	1.375
	Provincia de Zaragoza.	PORTING	11100	Charles Selection of
6	Luesia	Niños	Elemental	895
7	Chiprana	Idem	Idem	825
8	Castejon de Valdejasa	Idem	Idem	
9	Bulbuente	Idem	Idem	825
10	Codos	Idem	Idem	825
11	El Frasno,	Idem	Idem	825
12	Monzalbarba	Idem	Idem	825
13	La Muela	Idem	Idem	THE PARTY OF THE P
14	Tobed	Niñas	Idem	825
15	Chiprana	Idem	Idem	825
16	Mallén	Idem	Idem	825
17	Castejón de Valdejasa	Idem	Idem.	825
18	Encinacorba.	Idem	Idem	825
19	Arándiga	Idem	Idem	825
sH al or	the remission of the second of the second second	Idem	Idem	1 A 1 825
20	Provincia de Huesca.	ORD TO LINE		Attimorned
20 21	Ansó	Niños	Elemental	825
	Graus	Idem	Idem	825
22	Benabarre	Niñas	Idem	825
23	Benasque	Idem	Idem	825
24 810	Naval	ldem	Idem	b ox 10 825
25	Graus	Párvulos	novedat on su in	825
	Provincia de Logrofio.	cancared spinop	ant unturbail oloi	De igual benel
26	Munilla	Niños	Elemental	A SHELL 825 BL
27	Igea	Idem	Idem	825
28	Aldeanueva de Ebro	Idem	Idem.,	825
29	Rabanera de Cameros (Patronato).	Idem	Mixta	250
30	Aguilar del Río Alhama	Niñas	Elemental	825
31	San Vicente de la Sonsierra	Párvulos		825
4800%	Provincia de Navarra.	AURSIL	IAN an UIH.	ITSINIM A
32	Aranaz	Niños	Elemental	825
33	Ujné	Idem	Idem	
34	Aibar	Idem.III.	Idem	825 825 al I
35	Isaba	Idem	Idem	020
36	Puente la Reina	Idem	Idem	
37	Elizondo	Idem	Idem	ob 51 61825
38	Echalar	Niñas	Idem	825
39	Fustinana	Idem	Idam	060
40	Pitillas		Idem	1 821 KW 859
41	Oteiza di non essentita posta on soluta atom	Idem	Idem	по на от825 јед
42	Arguedas	Idem	Idem	825
a gomen	Arguedas.	Idem	Idem	820
degibin	Provincia de Soria.	ofine ob al y an		REPORT OF ANY
43	Montenegro de Cameros (Patronato)		la moneda ilegitu	terenulus entre
44	Arcos.	Niñas	Elemental	ab nil 1.500
45	Arcos. Olyega	Idem	Idem.	825
46	Olvega (de nueva creación)	Idem	Idem	I plant to the same of the sam
mielak	ebsomething asive gran alpayers	Párvulos	er miten*8 we con	825
	Provincia de Teruel.	dub wash dub	edas, es evidente.	
47	Alcalá de la Selva	Niños	eliminar se regimile	ia operacion pr
48	Aliaga And Bulling obsiles out of	Niños.	Elemental.	825
49	Aliaga Huesa del Común	Idem	Idem	825
50	Ojos Negros	Idem.	idem	825
51	Villarroya de los Pinares	Idem	IdemIdem	18071 Ad 8250 h

ra pienso y carbón con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que de las of-	SECCION OUTNA		
Número. TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE GRADO DOTACION LEGAL		
presentar en dicho acto muestras y precios de los	AURACHADES cvi arthurbube-osolo pinol of ab sta 9		
52 Urrea de Gaén 53 Aliaga 54 Báguena 55 Blesa 56 Castelserás. 57 Muniesa Valjunquera 59 Villarroya de los Pinares 60 Arcos. Valdealgorfa	Niños. Elemental. 825 Niñas. Idem. 825 Idem. 825		

La Auxiliaría de niñas de la graduada de Zaragoza se anuncia á oposición por no haberla solicitado ninguna Maestra en el concurso de ascenso del año actual

en el concurso de ascenso del ano actual.

La Escuela elemental de niñas de Montenegro de Cameros (Soria) es de Patronato, quedó desierta en el concurso de ascenso de 1907 y se anuncia con sujeción à lo establecido en el art. 183 de la vigente ley de Instrucción pública.

La de Patronato de Rabanera de Cameros (Logroño) es mixta y ha de proveerse en Maestro; nombran los Patronos.

La de párvulos de Olvega (Soria) es de nueva creación voluntaria y paga los haberes directamente el Ayuntamiento.

La Auxiliaría de la graduada de niños de Teruel se considera como de nueva creación, igual que las dos de la misma Escuela provistas en Marzo de 1907.

Las oposiciones se verificarán en la capital del Distritura de la capital del Distritura del Distrit

Las oposiciones se verificarán en la capital del Distrito universitario, según disponen el art. 28 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, y dirigidas al Rectorado, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid.

de Madrid.

Los que soliciten tomar parte en las oposiciones à plazas de grado superior y elemental deberán presentar dos instancias, pidiendo en una las del grado superior y en otra las elementales.

Para ser admitidos à los ejercicios se requiere:

1.º Ser español y tener cumplidos veintiún años de edad.

2.º Título profesional ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

A los que sirvan como propietarios ó interinos en Escuela pública les bastará acompañar à la solicitud la hoja de servicios, certificada dentro del plazo de convocatoria, por el Secretario de la Junta provincial respectiva.

Zaragoza 26 de Junio de 1908.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las pertenencias mineras que se ha declarado franco y registrable el terreno, durante el primer semestre del año 1908 y se anuncia conforme previene el art. 106 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Número del expedien- te.	NOMBRE DE LA MINA 19110	Pertenen-	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN	NOMBRE DEL PROPIETARIO
saib. s	eib eb en carsta de die	GOG. DOD	manken 60 80.	bid sol en evidaconto	unos allabely, at en tato
30 1.031	Matilde El Grupo Victoria.	12	Sal	Remolinos Idem Alpartir, Morata y Santa	Sociedad la Cesarita. Idem.
ell el	andienda, sibs en 18 osne de	-BIAR II	nded Dabin	Cruz el anno de la compania	Compañía general Minas
1.060	Aprovechada	40	Idem	Alpartir	y Sondeos de Barcelona Idem.
1.024	La más rica	49	Idem	Luesma Luesma	D. Francisco Bragulat.
771	Juno	50	Idem	Aladrén	D. Saturnino Bellido.
772	Juana	24	Idem		Idem. all ab abayout
774	María.	50 30	Idem		Idem.
917	Rosario	24	Idem	Idem Santa Cruz de Grío	Idem.
775	Pilar. Calipso	12	Idem	Nuévalos	Idem.
776	Micaela	18	Idem		Idem.
- 21	San Carlos	12	Sal	Remolinos	Sociedad la Cesarita.
29	La Culebra	12	Idem	Idem	Idem.
1.084	Braulia	36	Hierro	A teca	D. Fernando Falceto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el Boletín Oficial, para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo. — SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Diputación provincial de Zaragoza, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Abril de 1908 sobre responsabilidades del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Tarazona.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el reterido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Julio de 1908.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Ayuntamiento de la S. H. é Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.ª del art. 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente relativo á la expropiación de la casa núm. 17 de la calle del Ciprés, para ensanche de la vía pública.

Lo que se anuncia al público á efectos proce-

dentes.

Zaragoza 15 de Julio de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., P. A., Miguel Madroñén, Secretario accidental.

JUNTA DEL CENTENARIO DE LOS SITIOS

DE ZARAGOZA

Cómisión Ejecutiva.

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 9 de los corrientes, inserto en la Gaceta del 11 y en el Boletín del 13 de los mismos, esta Comisión Ejecutiva ha acordado en sesión del día de ayer poner en conocimiento de todos cuantos se crean interesados en la citada Real disposición, que desde el día de hoy serán recibidas en la oficina Central de esta Junta, calle de San Miguel, núm. 4, principal, las instancias solicitando la condecoración oficial de la Medalla conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

Las solicitudes serán acompañadas del timbre de dos pesetas para las de medalla de oro y plata y de diez céntimos para la de bronce, de conformidad con lo establecido en el citado Real decreto.

Zarageza 18 de Julio de 1908.—El Alcalde-Presidente, Antonio Fleta.—El Secretario general, el Vizconde de Espés.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza, Hace saber: Que el día 31 del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja pa-

ra pienso y carbón cok con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 16 de Julio de 1908. Enrique Díaz.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza, Hace saber: Que el día 30 del corriente mes, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de petróleo y carbón vegetal con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de

muestras y precios de los mencionados artículos. Zaragoza 17 de Julio de 1908.—Enrique Díaz.

nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto

OF SECCION SEXTA

al us esiguaten Romanos.sa

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1909, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos consiguientes.

Romanos 12 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pe-

dro Hernández.

SECCIÓN SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia él instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Felipe Cristóbal Gil, de veintiocho años de edad, soltero, sirviente, jornalero del campo, natural de Egea, vecino que fué del barrio de Monzalbarba, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por resistencia á los Agentes de la autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Julio de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

IMPRENTA DEL HOSPICIO